



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN GRANADA, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DEL PATRIMONIO PÚBLICO CULTURAL DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DE ANDALUCÍA.



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las ayudas previstas en *la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del Patrimonio Público Cultural de los municipios del interior de Andalucía* (B.O.J.A. núm.136, de 17 de julio de 2019) se han apreciado los siguientes

HECHOS

PRIMERO. La presente Resolución tiene por objeto proponer la concesión y no concesión de subvención en materia de Turismo, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del Patrimonio Público Cultural de los municipios del interior de Andalucía. Las solicitudes relacionadas en los anexos 1 y 2 han sido examinadas y evaluadas por la Comisión de Evaluación correspondiente creada al efecto, emitiéndose por la misma el informe de Evaluación de fecha 28 de noviembre de 2019 necesario para emitir la presente Propuesta de Resolución por el órgano instructor.

Esta Resolución se dicta conforme al referido Informe-Propuesta de la Comisión de Evaluación de acuerdo con lo establecido en la Orden Reguladora anteriormente referida.

SEGUNDO. Las solicitudes de las Entidades Locales relacionadas en el Anexo 1 cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia.

TERCERO. Las solicitudes de las Entidades Locales relacionadas en el Anexo 2 de esta Resolución no reúnen las condiciones necesarias para ser beneficiarios de las subvenciones solicitadas, con indicación de la causa.



FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	16/12/2019 12:02:44	PÁGINA 1/19
VERIFICACIÓN	KWMFJKLUFVQ4CSRS48KDEN75UGQ4A9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Órgano competente.

De conformidad con lo previsto en la Orden reguladora de referencia, es competente para dictar la correspondiente Resolución el titular de esta Delegación Territorial, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo establecido en el artículo 15.1.

SEGUNDO. Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en el Anexo 1 de la presente Resolución se regirán por las siguientes normas:

1. Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de las infraestructuras turísticas ubicadas en zonas de patrimonio natural de las entidades locales andaluzas y Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
3. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
4. El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
5. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
9. La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
10. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
11. El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).
12. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.



FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	16/12/2019 12:02:44	PÁGINA 2/19
VERIFICACIÓN	KWMFJKLUFVQ4CSRS48KDEN75UGQ4A9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





- Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) num. 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.

- Reglamento (UE) núm. 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.

- Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis

- Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE)1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

- Decreto 37/2016, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020.

- Decreto 77/2016, de 22 de marzo, por el que se aprueba la Estrategia Integral de Fomento del Turismo Interior Sostenible de Andalucía Horizonte 2020.

- Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.

- Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

- Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se crea la Red de Espacios Naturales protegidos de Andalucía y su Registro.

- Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía.

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

- Instrucción 1/2017 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establece el procedimiento de verificación y control de los gastos cofinanciados por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, el Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

- Cuantas instrucciones, directrices o normas se desarrollen en el ámbito nacional o autonómico, en desarrollo de las disposiciones anteriores.



FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	16/12/2019 12:02:44	PÁGINA 3/19
VERIFICACIÓN	KWMFJKLUFVQ4CSRS48KDEN75UGQ4A9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





TERCERO. De acuerdo con los criterios de valoración contenidos en la citada Orden de 1 de agosto de 2018, la declaración de créditos disponibles en la Orden de 3 de julio de 2019 y su distribución entre ámbitos territoriales (BOJA núm. 136, de 17 de julio de 2019), evaluados los proyectos presentados en concurrencia competitiva y en uso de las competencias que tengo atribuidas:

RESUELVO

PRIMERO. Beneficiarios

Conceder las subvenciones a los beneficiarios que se relacionan en Anexo 1, para las acciones, inversión, cuantía y plazo de ejecución, en las condiciones que en el mismo se especifican.

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran.

Desestimar el resto de solicitudes relacionadas en el Anexo 2 por no reunir las condiciones necesarias para ser beneficiarias de las subvenciones solicitadas, todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden reguladora.

SEGUNDO. Plazos de ejecución y justificación.

La ayuda concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos de ejecución y de justificación::

1.- El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será el especificado en el Anexo I, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo. No obstante también podrán tener la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos que se deriven de trabajos iniciados a partir de la presentación de la solicitud.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2.- Plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

La justificación se realizará ante la Delegación Territorial de Granada en la forma prevista en el apartado 26 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la subvención.

TERCERO. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones

1. Las subvenciones se concederán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, y para la anualidades que se citan:

0900170000 G/75B/76104/00 A1631094T0 2018000093 (anualidades 2019 y 2020)

2. Estas subvenciones están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80%

3. A tenor de lo establecido en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, no se exige aportación de fondos propios por la entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada

4. Estas subvenciones no son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	16/12/2019 12:02:44	PÁGINA 4/19
VERIFICACIÓN	KWMFJKLUFVQ4CSRS48KDEN75UGQ4A9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**CUARTO. Aceptación.**

No se requiere aceptación expresa de la resolución de concesión a tenor de lo establecido en el apartado 17 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras.

QUINTO. Forma y secuencia del pago.

1. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.
2. De acuerdo con lo establecido en el apartado 24 del Cuadro Resumen de la Orden de 1 de agosto de 2018, y no constando la realización por parte de los beneficiarios de la totalidad de la actuación o proyecto subvencionado antes de la notificación de la resolución de concesión, el abono de la subvención se realizará mediante el anticipo del 75% del importe de la subvención concedida, a los efectos de incentivar la realización de la actuación debido a la situación de dificultades de financiación a que se enfrentan las entidades locales andaluzas, y el resto se abonará tras la justificación, en su caso, de la totalidad de la inversión subvencionada.
3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
4. No se establecen requisitos previos a la propuesta de pago. (24.b) del Cuadro Resumen)
5. No se establece compromiso de pago en una fecha determinada. (24.c) del Cuadro Resumen)

SEXTO. Subcontratación. .

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada conforme se establece en el apartado 9 del Cuadro Resumen de las bases regulatoras de la subvención (Porcentaje máximo 80%)
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Las personas o entidades contratistas quedarán obligados solo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	16/12/2019 12:02:44	PÁGINA 5/19
VERIFICACIÓN	KWMFJKLUFVQ4CSRS48KDEN75UGQ4A9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13,2 y 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª del artículo 8º de la Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO. Justificación de la Subvención.

En el apartado 26. f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	16/12/2019 12:02:44	PÁGINA 6/19
VERIFICACIÓN	KWMFJKLUFVQ4CSRS48KDEN75UGQ4A9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.
 3. Los documentos justificativos del gasto deberán ser originales y venir acompañados de fotocopia compulsada, no pudiendo utilizarse medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación.
 4. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Esta relación deberá indicar, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
 - Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. No se admitirán pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500 euros según lo previsto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Con el objetivo de cumplir con el principio de moderación de costes previsto en el apartado 5.c).1º de este cuadro resumen, y cualquiera que sea el importe del gasto subvencionable, la entidad beneficiaria deberá aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores entre los que no exista vinculación, para su comparación.
 - Cuando la realización del objeto subvencionable requiera de la tramitación, por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de cualquiera de los procedimientos contractuales recogidos en la normativa básica sobre Contratos del Sector Público vigente, se deberá acompañar en fase de justificación copia del expediente administrativo tramitado por la entidad beneficiaria para la adjudicación del contrato en cuestión, así como, en su caso, certificación acreditativa de alta en inventario de dicha actuación si es obra o suministro. Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- 3º. Acta de recepción de las inversiones.
4º. Necesidad de aportar material fotográfico acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada.
5º. Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 23.a).1º.
6º. Documentación justificativa del empleo estable creado. A tal efecto, deberá aportarse relación nominal de personal existente al inicio de la inversión, así como relación de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	16/12/2019 12:02:44	PÁGINA 7/19
VERIFICACIÓN	KWMFJKLUFVQ4CSRS48KDEN75UGQ4A9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





7º. Certificado formulado por la Intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del destino de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 22 del Cuadro Resumen de las bases Regulatoras, todos los documentos contables derivados de esta subvención, deberán tener reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma.

OCTAVO. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias

1.- Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en especial aquellos criterios que fueron determinantes para obtener la puntuación suficiente para su concesión.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

f) Comunicar al órgano concedente, o en su caso a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 de Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	16/12/2019 12:02:44	PÁGINA 8/19
VERIFICACIÓN	KWMFJKLUFVQ4CSRS48KDEN75UGQ4A9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



los gastos definitivos de la operación concluida, estando obligado además a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de de subvenciones financiadas con fondos comunitarios se deberá cumplir con las condiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23 a) 1ª del Cuadro Resumen que se recogen a continuación:

- Las entidades deberán dotar a la instalación o equipamiento objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Turismo y Deporte y cuyas características se determinarán por ésta. Asimismo, para los proyectos cofinanciados por la Unión Europea, se tendrá en cuenta a este respecto lo establecido en la normativa sobre información y publicidad, concretamente la declaración elegida por la Autoridad de Gestión que para el caso de Andalucía es: "Andalucía se mueve con Europa". Esta declaración, así como el anagrama o emblema de la Unión Europea se deberá incluir en cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida. A este respecto, podrá consultarse la siguiente página web: [http:// www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosandalucia](http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosandalucia).

-De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía, se considerará ilícita, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en esta materia, la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los que refieren sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo, o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulnere los fundamentos de nuestro ordenamiento, coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a) 2º del Cuadro Resumen: En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2004, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de 15 días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitiva de 100 euros, que será reiterada por periodos de 15 días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder el 5% del importe de la subvención.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015, estableciéndose además en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen, como causas específicas de reintegro, las siguientes:

-En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de 3 años a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro.

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	16/12/2019 12:02:44	PÁGINA 9/19
VERIFICACIÓN	KWMFJKLUFVQ4CSRS48KDEN75UGQ4A9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





- En relación a lo establecido en el apartado 23.b) 3º. a) del Cuadro Resumen, serán causa de reintegro aquellos supuestos en los que sea necesaria, y no conste, la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, de conformidad con la normativa aplicable.

- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valorización establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 2 o 1 puntos en función del compromiso de creación o de mantenimiento de empleo estable recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dichos compromisos, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

l) Las obligaciones específicas establecidas en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen:

-En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitivas de 100 euros, que será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder del 5% del importe de la subvención.

-Deberá conservar dicha documentación conforme a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento

(UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. En su cumplimiento y al tratarse de operaciones cuyo gasto subvencionable es inferior a 1.000.000 euros, estarán a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios :

- 1.- Se constituye como requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.
2. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de cuentas.
- 3.- De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.
- 4.- Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- 5.- Las entidades beneficiarias deberán cumplir su compromiso de creación de empleo estable.

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	16/12/2019 12:02:44	PÁGINA 10/19
VERIFICACIÓN	KWMFJKLUFVQ4CSRS48KDEN75UGQ4A9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de la Orden reguladora, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

NOVENO. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 2 o 1 puntos en función del compromiso de creación o mantenimiento de empleo estable recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dichos compromisos, se procederá a la modificación de la resolución de concesión, aplicando una minoración del importe concedido del 10% y 5%, respectivamente. En estos casos se procederá igualmente a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

3. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	16/12/2019 12:02:44	PÁGINA 11/19
VERIFICACIÓN	KWMFJKLUFVQ4CSRS48KDEN75UGQ4A9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



6. La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta la finalización del plazo de ejecución.

DÉCIMO. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	16/12/2019 12:02:44	PÁGINA 12/19
VERIFICACIÓN	KWMFJKLUFVQ4CSRS48KDEN75UGQ4A9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





j) El apartado 27.a) de la Orden reguladora de la subvención establece como causas específicas de reintegro:

- En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de 5 años a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro.

- En relación a lo establecido en el apartado 23.b).3º.a) del Cuadro Resumen de la Orden reguladora, serán causa de reintegro aquellos supuestos en los que sea necesaria, y no conste, la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, de conformidad con la normativa aplicable.

- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 2 o 1 puntos en función del compromiso de creación o mantenimiento de empleo estable recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dichos compromisos, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los siguientes:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	16/12/2019 12:02:44	PÁGINA 13/19
VERIFICACIÓN	KWMFJKLUFVQ4CSRS48KDEN75UGQ4A9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local..

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte, por delegación de la persona titular de la Consejería.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

UNDÉCIMO.- Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

3. Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Órgano en el que se ha delegado la competencia de resolución de concesión: Las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

- Instruir el procedimiento sancionador: Órgano en el que se ha delegado la competencia de resolución de concesión: Las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

- Resolver el procedimiento sancionador: La persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

DUODÉCIMO.- Notificación.

La notificación de la Resolución se hará mediante su publicación en la página web de la Consejería, en los términos del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

EL DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO Y DEPORTE

Fdo.: Gustavo Rodríguez Fernández

Avenida de Madrid, 7- 18071 Granada
Teléf. 958 987044- 600 159970

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	16/12/2019 12:02:44	PÁGINA 14/19
VERIFICACIÓN	KWMFJKLUFVQ4CSRS48KDEN75UGQ4A9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Delegación Territorial en Granada



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Resolución
del Procedimiento de Concesión
Patrimonio Cultural 2019

ANEXO 1

RELACIÓN DE ENTIDADES INTERESADAS QUE HAN OBTENIDO LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE Y HAN PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA TENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS (PATRIMONIO CULTURAL 2019)

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PROYECTO	PLAZO EJECUCIÓN		INVERSIÓN ACEPTADA	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN OTORGABLE
			INICIO	FINAL			
PCU2019GR0006	AYTO. DE VALDERRUBIO	EJECUCIÓN ASEOS PÚBLICOS EN CASA DE BERNARDA ALBA	01/08/2019	30/06/2020	35.330,28 €	100	35.330,28 €
PCU2019GR0011	AYTO. DE ALDEIRE	OBRAS ADAPTACIÓN SALA DE EXPOSICIONES EDIFICIO BAÑOS ÁRABES	07/08/2019	30/06/2020	70.000,00 €	85,71	60.000,00 €
PCU2019GR0012	AYTO. DE MOCLÍN	PUESTA EN VALOR CENTRO DE INTERPRETACIÓN	08/08/2019	30/06/2020	47.657,71 €	100	47.657,71 €
PCU2019GR0023	AYTO. DE MARCHAL	PUESTA EN USO , ACONDICIONAMIENTO, EMBELLECIMIENTO Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DEL BARRIO TROGLODITA DE CARABANCHEL	11/08/2019	30/06/2020	54.725,17 €	100	54.725,17 €
PCU2019GR0030	AYTO. DE PADUL	PUESTA EN VALOR TURÍSTICO Y EN USO DEL EDIFICIO "EL SILO"	23/08/2019	30/06/2020	60.000,00 €	100	60.000,00 €

Pág. 15

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ		16/12/2019 12:02:44	PÁGINA 15/19
VERIFICACIÓN	KWMFJKLUFVQ4CSRS48KDEN75UGQ4A9		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Delegación Territorial en Granada



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Resolución
del Procedimiento de Concesión
Patrimonio Cultural 2019

PCU2019GR0044	AYTO. SOPORTÚJAR	PUESTA EN VALOR CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA BRUJERÍA	15/08/2019	30/06/2020	59.938,76 €	100	59.938,76 €
PCU2019GR0049	AYTO. DE HUÉTOR TAJAR	ADQUISICIÓN Y REHABILITACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE POR TENER UN ALJIBE DE LA ÉPOCA MEDIEVAL	16/08/2019	30/06/2020	48.553,40 €	100	48.553,40 €
PCU2019GR0066	AYTO. DE MONACHIL	MEJORA Y PUESTA EN VALOR YACIMINETO ARQUEOLÓGICO CERRO DE LA ENCINA	19/08/2019	30/06/2020	42.199,95 €	100	42.199,95 €
PCU2019GR0074	AYTO. DE LÁCHAR	RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ESPACIOS EXTERIORES DEL CASTILLO DE LÁCHAR	08/08/2019	30/06/2020	45.970,27 €	100	45.970,27 €

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ		16/12/2019 12:02:44	PÁGINA 16/19
VERIFICACIÓN	KWMFJKLUFVQ4CSRS48KDEN75UGQ4A9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

ANEXO 2
RELACIÓN DE ENTIDADES QUE HAN RESULTADO NO SUBVENCIONABLES CON INDICACIÓN DE LA CAUSA
(PATRIMONIO CULTURAL 2019)

PCU2019GR0001	AYUNTAMIENTO DE ZAGRA	1
PCU2019GR0002	AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA	1
PCU2019GR0003	AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA	3
PCU2019GR0004	AYUNTAMIENTO DE L VALLE DEL ZALABÍ	1
PCU2019GR0005	AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR	4
PCU2019GR0007	AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES	5
PCU2019GR0008	AYUNTAMIENTO DE LOBRAS	1
PCU2019GR0009	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN	9
PCU2019GR0010	AYUNTAMIENTO DE ATARFE	6 y 4
PCU2019GR0013	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	4
PCU2019GR0014	ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MAIRENA	6
PCU2019GR0015	AYUNTAMIENTO DE JETE	1
PCU2019GR0016	AYUNTAMIENTO DE SALAR	4
PCU2019GR0017	AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR	6
PCU2019GR0018	AYUNTAMIENTO DE FONELAS	4
PCU2019GR0019	AYUNTAMIENTO DE ORCE	6
PCU2019GR0020	AYUNTAMIENTO DE LA PEZA	6
PCU2019GR0021	AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL	6
PCU2019GR0022	AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS	6
PCU2019GR0024	AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA	1
PCU2019GR0025	AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN	6
PCU2019GR0026	AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR	1
PCU2019GR0027	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA	6
PCU2019GR0028	AYUNTAMIENTO DE MURTAS	1
PCU2019GR0029	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	4
PCU2019GR0031	AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA	4



FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	16/12/2019 12:02:44	PÁGINA 17/19
VERIFICACIÓN	KWMFJKLUFVQ4CSRS48KDEN75UGQ4A9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO 2
RELACIÓN DE ENTIDADES QUE HAN RESULTADO NO SUBVENCIONABLES CON INDICACIÓN DE LA CAUSA
(PATRIMONIO CULTURAL 2019)

PCU2019GR0032	AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN	1
PCU2019GR0033	AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES	6
PCU2019GR0034	AYUNTAMIENTO DE BUBIÓN	6
PCU2019GR0035	AYUNTAMIENTO DE RUBITE	1
PCU2019GR0036	AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ	6
PCU2019GR0037	AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA	4
PCU2019GR0038	AYUNTAMIENTO DE COLOMERA	1
PCU2019GR0039	AYUNTAMIENTO DE LA TAHÁ	6
PCU2019GR0040	AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR	1
PCU2019GR0041	AYUNTAMIENTO DE NÍVAR	9
PCU2019GR0042	AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR	1
PCU2019GR0043	AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA	1
PCU2019GR0045	AYUNTAMIENTO DE PURULLENA	4
PCU2019GR0046	AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ	1
PCU2019GR0047	AYUNTAMIENTO DE CADIAR	2
PCU2019GR0048	AYUNTAMIENTO DE CASTRIL	2
PCU2019GR0050	AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	1
PCU2019GR0051	AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO	1
PCU2019GR0052	AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA	5
PCU2019GR0053	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	1
PCU2019GR0054	AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA	1
PCU2019GR0055	AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR	7
PCU2019GR0056	AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL	5
PCU2019GR0057	AYUNTAMIENTO DE VÁLOR	6
PCU2019GR0058	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX	4
PCU2019GR0059	AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN	1



FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	16/12/2019 12:02:44	PÁGINA 18/19
VERIFICACIÓN	KWMFJKLUFVQ4CSRS48KDEN75UGQ4A9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Delegación Territorial en Granada

Resolución de
Procedimiento de Concesión
Patrimonio Cultural 2019

ANEXO 2
RELACIÓN DE ENTIDADES QUE HAN RESULTADO NO SUBVENCIONABLES CON INDICACIÓN DE LA CAUSA
(PATRIMONIO CULTURAL 2019)

PCU2019GR0060	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS	6
PCU2019GR0061	AYUNTAMIENTO DE NEVADA	6
PCU2019GR0062	ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE PICENA	4
PCU2019GR0063	AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR	1
PCU2019GR0064	AYUNTAMIENTO DE CANILES	6
PCU2019GR0065	ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA BÁCOR OLIVAR	1
PCU2019GR0067	AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS	6
PCU2019GR0068	AYUNTAMIENTO DE BENALÚA	6
PCU2019GR0069	AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR	6
PCU2019GR0070	AYUNTAMIENTO DE EL PINAR	5
PCU2019GR0071	AYUNTAMIENTO DE SANTA FÉ	6
PCU2019GR0072	AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA	5
PCU2019GR0073	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	1
PCU2019GR0075	AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES	1
PCU2019GR0076	AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	1

- 1. NO PRESENTA ANEXO II Y/O NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- 2. PRESENTA ANEXO II Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA FUERA DE PLAZO
- 3. EI PLAZO DENTRO DEL QUE DEBEN DE REALIZARSE LOS GASTOS EXCEDE DEL SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
- 4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA INCOMPLETA
- 5. SOLICITUDES QUE NO HAN OBTENIDO PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS DE ESTA AYUDA POR NO JUSTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS
- 6. CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE.(NÚMERO 2º A) DEL CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS)
- 7. NO ACREDITA LA TITULARIDAD MUNICIPAL DEL BIEN INMUEBLE
- 8 GASTOS NO SUBVENCIONABLES (NÚMERO 5.C).1º DEL CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS)
- 9. NO BENEFICIARIOS EN LA PROPUESTA PROVISIONAL Y NO HAN PRESENTADO ALEGACIONES



FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	16/12/2019 12:02:44	PÁGINA 19/19
VERIFICACIÓN	KWMFJKLUFVQ4CSRS48KDEN75UGQ4A9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, 17 de diciembre de 2019, conforme a lo previsto en el epígrafe 19 del cuadro resumen de la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del Patrimonio Público Cultural de los municipios del interior de Andalucía, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local el acuerdo de 28 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la se da publicidad a la Resolución de Concesión de las subvenciones dirigidas al fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del Patrimonio Público Cultural de los municipios del interior de Andalucía, convocatoria 2019, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos en los términos establecidos en el artículo 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Francisco Javier Liger Leyva



EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO